

**Ple de les Corts Valencianes celebrat el dia 17 de maig de 2000. Comença la sessió a les 10 hores i 42 minuts. Presideix la Molt Excel·lent Senyora Marcela Miró Pérez. Sessió plenària número 24. Primera reunió.**

#### **La senyora presidenta:**

S'obri la sessió.

Senyories, pregue ocupen els seus escons.

Les Corts Valencianes manifesten la seua condolència als familiars de les persones mortes en l'accident pirotècnic ocorregut el dilluns passat al municipi de Rafelcofer, i també el seu desig d'un ràpid restabliment de les persones que van resultar ferides. Igualment, les Corts volen fer patent el seu condol a l'Ajuntament de Rafelcofer, de Potries i Pego perquè el facen arribar a tots els seus veïns.

A continuació, guardarem un minut de silenci en memòria de les víctimes d'aquesta terrible catàstrofe.

*(Es guarda un minut de silenci)*

Moltes gràcies.

Comencem pel primer punt de l'ordre del dia, que és el debat i votació del dictamen de la Comissió de Política Social i Ocupació sobre el Projecte de llei de mutualitats de previsió social de la Comunitat Valenciana.

Per a la presentació del projecte de llei, té la paraula l'honorable senyor conseller d'Ocupació.

#### ***Debat i votació del Dictamen de la Comissió de Política Social i Ocupació sobre el Projecte de llei de mutualitats de previsió social de la Comunitat Valenciana***

#### **El senyor conseller d'Ocupació:**

Molt excel·lent presidenta de les Corts.

Senyories.

Hoy tiene lugar la deliberación en Pleno del Proyecto de ley de mutualidades de previsión social de la Comunidad Valenciana, texto cuya iniciativa ha correspondido a la Conselleria de Empleo y que en esta intervención presento.

Quisiera empezar con una aclaración que considero pertinente, y es la de la responsabilidad que a todos nos incumbe para suscitar interés social en la materia del mutualismo, especialmente en un momento histórico de auge sin precedentes del sector no lucrativo, del protagonismo social y de las iniciativas de naturaleza solidaria.

Ello nos hace doblemente responsables, puesto que actuamos bajo el convencimiento de que las instituciones de la Generalitat Valenciana, y de forma especial el Gobierno y estas Cortes, trabajan en asuntos que directa y principalmente incumben al bienestar de los ciudadanos, a la mejora de sus condiciones de vida.

Porque ante todo habrá que tener en cuenta que la realidad sobre la cual la ley pretende actuar es la localización y cobertura de riesgos sobre los valencianos y valencianas que se vean afectados por contingencias derivadas de desgracias personales, accidentes de trabajo o necesidades profesionales, así como los riesgos sobre los bienes o el patrimonio. Cuestiones además que afectan a nuestra vida cotidiana, ya se trate de adquirir una vivienda, de utilizar la maquinaria en una pequeña empresa o de las cosechas cul-

tivadas directamente por el labrador.

Comprendemos, por todo ello, que la regulación jurídica del mutualismo es importante, y yo diría que mucho más de lo que a primera vista pueda parecer.

En un momento cambiante y dinámico, la espontaneidad social adquiere una importancia crucial: las fronteras entre lo público y lo privado adquieren nuevos perfiles y se asiste a una redefinición de esperas. Utilizando una expresión conocida, se afirma que la consecución de los fines públicos deja de ser monopolio de las instituciones públicas. La época del exclusivo protagonismo de lo público ha pasado. Los propios ciudadanos quieren cuidar de sus necesidades y su calidad de vida, y por eso hablamos en ocasiones de estado activo del bienestar, de políticas activas de empleo y así sucesivamente.

La opinión pública es sensible a estas cuestiones. Toda perspectiva de cambios en la protección social y laboral suscita reacciones políticas, y esto no deja de ser paradójico si se tiene en cuenta que nunca la solidaridad social había estado tan desarrollada como en nuestros tiempos.

Por ello, quiero manifestar ya desde este momento el especial interés que para el Gobierno Valenciano entraña una iniciativa legislativa de esta envergadura. Detrás de ella hay una real necesidad social, importante desde el punto de vista económico, que puede y debe conducirnos a unas mutuas saneadas financieramente y con capacidad para invertir en recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a las responsabilidades que la ley les asigna.

Pero sobre todo ello, es relevante desde la perspectiva del asentamiento jurídico-institucional porque completamos el desarrollo autonómico de las instituciones de ahorro y previsión.

La regulación legislativa del mutualismo valenciano entronca además con una larga tradición histórica anterior a la existencia del estado moderno y centralizado surgida tras la desaparición de los gremios. Constituyeron una de las escasas formas de asociación con la que los trabajadores podían procurarse una protección social particular. Recuerden el textil de Alcoy, las hermandades de labradores y ganaderos, por citar sólo algunos ejemplos.

Las transformaciones sociolaborales y las innovaciones tecnológicas han hecho emerger nuevos sectores motores de la economía valenciana, pero las necesidades de protección laboral permanecen y la transformación y modernización del sector mutualista no ha venido acompañada de la correspondiente modernización del marco jurídico regulador. Ha sido la propia vitalidad del propio sector la que ha ido creando un dinamismo que exige, ya sin ninguna dilación, que actualicemos un marco jurídico de modo que el mutualismo valenciano pueda desarrollarse con la generosidad y amplitud que estos tiempos demandan. Esta nueva etapa que se inicia debe suponer el definitivo fortalecimiento del sistema y la superación de las trabas funcionales que aún podían subsistir.

Por todo ello, el propósito que ha guiado al Gobierno Valenciano en la redacción del texto es ante todo fomentar la libertad de actuación y desarrollo de estas entidades, otorgándoles una personalidad jurídica independiente y diferenciada de quien las promueva para evitar cualquier confusión patrimonial y velar por los derechos de los asociados, aumentando la protección de los mismos mediante el ejercicio de facultades de control necesarias.

También se persigue que las mutualidades actúen con criterios de transparencia y solvencia en la gestión, dotándolas de los instrumentos técnicos precisos. Hemos evitado incurrir en reglamentaciones farragosas, optando, en cambio, por un texto simple y de principios.